

ESTADO Y COLEGIOS PROFESIONALES

POR

JOSÉ ANTONIO CAMÓN CÁNOVAS.

Abogado del Ilre. Colegio de Madrid.

El pasado año, en Madrid, y con motivo de la XI reunión de Amigos de la Ciudad Católica, fue tratado el tema de los Colegios Profesionales. Poco es el tiempo que podemos dedicar a problema tan amplio y candente; pero animados por repercusiones cuya reseña no pasaría de la anécdota intrascendente, ha sido considerable su trascendencia, y esto, unido a lo rabioso de su actualidad, ha llevado a la nueva contemplación en esta XII reunión de tan atrayente tema.

Vamos a contemplar este año a los Colegios Profesionales, en su entronque con la figura conocida por todos del Estado.

Antes de comenzar la lectura de mi comentario he de hacer varias salvedades para que no haya errores o falsas interpretaciones en cuanto a las manifestaciones vertidas.

De un lado, las manifestaciones que aquí se hagan ni prejuzgan una postura subjetiva del que las hace, ante el tema, ni, en ningún momento, situación concreta e histórica de país determinado alguno. Por descontado que no pretende ni politizar ni despolitizar a oyentes tan versados o más que mi modesta persona en el tema.

De otro, que dada la polemicidad del tema y su apabullante realidad, será necesario, en aras de su mejor comprensión, citar en determinados momentos situaciones históricas pasadas, e incluso actualidades vigentes; pero quiero dejar bien aclarado que la cita y examen de las mismas no ha de llevar, y así lo reitero, intención alguna de crítica o juicio respecto a conductas públicas o particulares, sino su utilización como soporte o andamio semántico para la mejor comprensión de las ideas.

Manifestábamos el año pasado que el Estado, según su confi-

guración propia, configuraba a su vez, o mejor dicho, condicionaba a su vez la realidad práctica y óptica de los Colegios Profesionales y más adelante, ya en el terreno de consideraciones ético jurídicas, los riesgos que en la intervención estatal puede haber. Con estas dos afirmaciones, llegamos al estricto cumplimiento de nuestro temario:

1. ¿Qué debe de ser el Estado para los Colegios Profesionales y éstos para el Estado?
2. ¿Cuáles han de ser las relaciones entre ambas instituciones?

Prescindiendo de efectuar una definición de la idea Estado, tan tratada y delimitada, controvertida y prolíferamente estudiada, y de igual forma de reiterar lo ya conocido por todos sobre qué es un Colegio Profesional, hemos de hacer las siguientes manifestaciones capitales:

1. El Estado, o al menos el Estado moderno, tal como es entendido hoy, no es anterior en el tiempo a los Cuerpos intermedios, de donde se trae consecuencia que no es anterior en el tiempo a las "asociaciones profesionales".

2. En concordancia con lo anterior el origen de éstas no es ni debe ser nunca circunscrito al Estado, en cuanto a su realidad práctica, si bien hoy día su regulación debe de ser sancionada legalmente por el mismo.

"Cuerpos profesionales, comunidades locales, grupos culturales o deportivos, etc., son células del cuerpo social.

"Aunque se mantenga la idea de que al Estado debe considerársele como la agrupación principal, es necesario —ha escrito un eminente jurista español— una serie de agrupaciones distintas dotadas de derechos con poder público, pues sólo el pluralismo de órdenes jurídicos permitirá evitar la atrofia del derecho individual, que conduciría a la tiranía e indudablemente al totalitarismo, sea de derecha o de izquierda. Claro que estos cuerpos intermedios —regiones, provincias, municipios, corporaciones y sindicatos— han de ser representativos, o sea, han de brotar como las plantas, de abajo arriba, y no al revés, descolgarse de arriba abajo dominados ya sea por el

Estado, por el partido mayoritario, por el partido único o por otros organismos superiores a las agrupaciones que deben ser representativas, pues en esos casos no hay tales cuerpos intermedios sino simples sucursales puramente administrativas del poder dominante, totalmente mediatizadas y, por ende, no representativas”.

Que los cuerpos intermedios “han de brotar como las plantas, de abajo arriba”, es una imagen excelente. Porque los cuerpos intermedios son, efectivamente, el aflorar de la vida social, su producto natural. Y si se quiere que esos cuerpos produzcan frutos de civilización, sería sería una desgracia cortarlos de raíz o colocarlos en otros sitios, al antojo de una planificación obstinada y mutiladora.

La importancia de esos cuerpos intermedios entre los individuos y el Estado parece evidente; están más próximos a las verdaderas necesidades del hombre, son más respetuosos con las personas, y suscitan y reparten mejor las iniciativas y las responsabilidades; descongestionan al Estado” (ver *El Reto*, de Eduardo Coloma, pág. 44, Editorial Escelicer).

3. No obstante lo anterior, es claro que en lo que exceda del ámbito de su específica competencia e incida en la del interés general, su supeditación al Estado, de una u otra forma, considerando a éste como suprema expresión de la soberanía nacional, ha de ser concluyente y terminante.

Sentadas estas tres premisas fundamentales, es curioso notar las consecuencias ético jurídicas, que el respeto de las mismas acarrea.

La manifestación de que las corporaciones profesionales, en su aparición histórica son anteriores y ajenas a lo que hoy se conoce por Estado, nos lo da la observación histórica de la humanidad, y esto trae como secuencia que no solo el Estado es el creador o causante de la existencia de Colegios Profesionales, sino de la Sociedad.

Digámoslo más claramente. El Estado puede ser promotor de Colegios Profesionales, pero normalmente los Colegios Profesionales son promovidos por los propios profesionales al asociarse.

Consecuencia también es observar que hay que diferenciar al Estado promotor cuando actúa como promotor de una asociación profesional, del mismo Estado, cuando es el regulador “ad extra” de las relaciones de la corporación profesional, con las demás corpora-

ciones intermedias e instituciones, etc. ..., existentes en la realidad de la vida social.

Otra consecuencia también es la de la subordinación al bien común de todo bien particular o de grupo y, por ende, al Estado, cuya finalidad debe ser la regulación del bien común por parte de los Colegios o Corporaciones profesionales.

Los Colegios Profesionales han de ser inmersos en esa realidad superior a ellos que es el Estado, pero esto nos lleva a separar y a esclarecer que su subordinación no ha de ser a la ética con minúscula del Estado, ya que la Etica es la misma para el Estado y para los Colegios Profesionales.

El Estado moderno, con su consagración del derecho positivo, parece traer como consecuencia el apartamiento, el alejamiento de la moral, del derecho natural, consecuencia de su matiz conservadurista o revolucionario, pero esto no debía ser así, ya que si el Estado es acorde con la Ley Divina, con la Ley Natural, ni puede haber Estado más moderno, ni más positivo, ni más moral.

La adecuación a la Verdad objetiva, a la realidad Ontica y Ontológica, es el cénit de la perfección posible de alcanzar, por contra, su falseamiento, tan manido, el cambio del ideal de Verdad (verdad objetiva por sí e inmutable), por la Sinceridad (verdad subjetiva y personal), unas veces verdad, sí coincide con la verdad objetiva y con mayúsculas y otras veces nuestra verdad no coincidente con esa verdad objetiva y con mayúsculas, nos ha llevado a la verdad situacional, a la verdad política, y a la supeditación de la verdad inmutable, a la verdad coyuntural, y así vemos cómo a lo largo de la historia, y según los regímenes habidos en los distintos pueblos, el tratamiento que las Corporaciones Profesionales han tenido y tienen son distintos, y su vida, en consecuencia también, según la configuración estatal, haya sido de uno u otro estilo, de una u otra forma.

Pero: ¿Cabe pensar que en los tiempos que corremos se puede permitir en aras de una *absoluta* libertad de asociación y de expresión, etc. ..., que se llegue a la destrucción de lo existente para su sustitución por otras entidades por ver en su valor y razón?

No, si bien nos mostramos disconformes con la intromisión estatal abusiva y así lo manifestamos en su momento, igualmente más

disconformes nos hemos de manifestar con el abstencionismo estatal que degenerará en un riesgo de subversión o demagogia ajenas a la profesión.

El Estado no tiene más papel y aunque parezca pequeño es mayor y más importante que el de aplicar en su ámbito el principio de subsidiariedad, principio no definido para aplicaciones casuísticas y pequeñas, sino general y alimentador de situaciones existentes que por su benéfica actuación se mejoran y vitalizan.

No es misión del Estado el suplantar, no es misión del Estado interferir, no es misión del Estado imposibilitar ni coaccionar.

"Pío XII, con palabras de valor permanente (Verbo, núm. 64, pág. 305) dijo: "El derecho y el deber de organizar las profesiones pertenece, ante todo y sobre todo, a los inmediatamente interesados. Si éstos no cumplen con su deber o no lo pueden cumplir, corresponde al Estado intervenir".

Pío XI (Verbo, núm. 64, pág. 305) dice: "Las profesiones liberales englobadas en el concepto general de los cuerpos profesionales, son órganos, si no esenciales, al menos naturales".

Juan XXIII en *Mater et Magistra*, al mostrar la Doctrina de la Iglesia, sobre estas materias, manifiesta: "La Iglesia quiere la existencia de cuerpos que agrupen a los hombres según las diferentes ramas de la actividad social a que se dediquen" y más adelante añade: "Son agrupaciones —los Cuerpos Profesionales— que suelen considerarse como órganos, si no esenciales al menos naturales en la sociedad".

Como dice Alvarez Robles en su estudio sobre la Corporación Notarial: La misión del Estado es la de fiscalizar, coordinar, estimular y suplir las actividades de los Colegios Profesionales, pero nunca suplantarlas, ni la de usurpar los medios para ejercerlas, que únicamente competen a los miembros de la organización profesional" (ver *Los Colegios Profesionales*, revista VERBO, serie XII, número 113, SPEIRO, S. A.).

La misión del Estado es promocionar, supervisar, relacionar, corregir, ayudar, respaldar, proteger, coordinar, en una palabra, ser subsidiario, quedar de retén o de reserva, ser árbitro, ser juez y nunca ser parte.

Pero no se crea que este canto a la subsidiariedad del Estado es decirle: quédate a un lado, que te lo vamos a dar hecho; no.

Tampoco es así. El Estado al ser coordinador, protector, promotor, corrector, supervisor, etc. ..., tiene una altísima e indeclinable misión, de capital importancia: viene a ser como el "pater familiae" en la institución familiar.

Por eso la trascendencia de su conducta, de su misión, le lleva a una gravísima consecuencia, y es la de su responsabilidad moral.

De ahí el peligro que el "motivo político" acarrea en su utilización sobre otras motivaciones.

El Gobernante, ejecutor, representante de la conducta estatal, que sólo vea en el motivo político la causa rectora de su conducta, o por no ser tan extremos o tajantes, que actúe por motivaciones políticas antepuestas a motivaciones morales y éticas jurídicas, trae en ello el propio germen de su fracaso.

Sólo la razón verdadera justifica unos actos, y si en su momento en evitación de un mal inminente es necesaria una actuación política fáctica ésta debe ser lo más sutil y rápida posible, para que aun concediéndole una estimación de necesidad, no privarla de lo poco que generalmente tiene de bueno, por la pretensión tan desgraciadamente común de marcar la propia impronta o eternizar lo pasajero.

Si el Estado cimenta en la Etica su misión, en la verdad su política, y convierte a la misma en la POLITICA con mayúsculas, no tiene que temer por la viabilidad de sus instituciones, por la pervivencia de su organización, por la fortaleza de su existencia, y, en consecuencia, poder combatir la subversión, podrá luchar y conseguir el bien común, acarreará la prosperidad de sus ciudadanos, y en todo momento será la representación de una comunidad, mejorada, viva, pujante y ordenada.

No podemos asistir impasibles a la destrucción de los cuerpos intermedios, de los Colegios Profesionales. Al igual que el cuerpo humano requiere una serie de circunstancias ambientales y una situación ecológica concreta, de igual forma la requieren los Colegios Profesionales y el propio Estado.

No nos parece oportuno prejuzgar lo desconocido. En nuestro

país va a dictaminarse una Ley General sobre Colegios Profesionales; hagamos una profesión de nuestros principios y esperemos que mejore la situación actual, que desgraciadamente es conflictiva y perjudicial. No es la ocasión de ver quién tiene la culpa, es el momento de salvar el barco, hay que rectificar la singladura dando a cada uno su misión. Ni el capitán (Estado) debe de meterse a sobrecargo, ni el sobrecargo (Colegio) debe de meterse a capitán, ni por descontado los colegiados (marineros) deben suplantar a los oficiales en el manejo de sus funciones.

Un buen barco, una buena ruta, una buena tripulación, una buena oficialidad, y que Dios quiera que no haya tormenta, son las premisas necesarias para una feliz travesía.

En consecuencia, no debemos permitir, y con todas nuestras fuerzas debemos luchar, que saliendo cada uno de su terreno, de su misión y de su correcta observancia, hagan peligrar la ineludible singladura, que en el proceloso mar de la vida estamos destinados a realizar.

El Estado, al que en el ámbito del bien común general están subordinados los Colegios Profesionales, debe mantener una conducta tendente a la perfección de los mismos, respetando su idiosincrasia y peculiaridades propias, sus caracteres y funcionamiento interno y coordinado al respeto de las relaciones entre los distintos cuerpos o instituciones sometidas a su soberanía, por el camino de la adecuación de los derechos y deberes al bien común, tratando de sacrificar lo menos posible el derecho y deber particular, habida cuenta de que el bien común es una concreción cuantitativa y cualitativa de legítimos bienes particulares, no una resultante de la anulación de los mismos.

En cualquier caso, al Gobierno representación del Estado, y por los procedimientos que la legislación prevea, le corresponde arbitrar en su faceta externa, y como árbitro, las condiciones generales de ejercicio profesional apuntados por los Colegios, y sus relaciones con las demás corporaciones y entidades, y, tal vez, los títulos oficiales requeridos para la pertenencia a una profesión.

Es inadmisibles la adscripción legal de Colegios a los distintos departamentos Ministeriales, en cuanto esta adscripción constituye

una intromisión del Estado en su dinámica interna o una pérdida de independencia o libertad de la Corporación profesional.

Debe ser la corporación profesional la que establezca, libre e independientemente, el modo de realizar sus fines de todo tipo, de tal forma que únicamente en atención a superiores motivos, como pueden ser interés u orden público, o perjuicio de terceros, o caso de infracciones legales o extralimitación de funciones, podrá el Gobierno, en representación del Estado, exigir por los procedimientos administrativos y judiciales previstos, las oportunas rectificaciones al efecto.

Resumiendo, podemos decir que el Estado debe, en todo momento, respetar las notas esenciales de la dinámica vital de las Corporaciones profesionales; decíamos que estas notas eran cuatro: libertad, autonomía, apoliticidad y auténtica representatividad.

De tal forma que sólo la observación y respeto por parte del Cuerpo Social de estas notas propias de los Colegios profesionales, puede permitir la existencia de los mismos. Sin mixtificaciones ni adulteraciones que los corroan o desvirtuen.

Por contra, manteniendo la vivencia y verdad de estas notas, se mantiene el mejor sistema de señales de alerta respecto de la salud, moral y político-cívica de las corporaciones profesionales.

La subversión dentro de los Colegios Profesionales ha de ser combatida por los cauces profesionales, como son los de reforzar la nota de la apoliticidad corporativa o de la Corporación. No quiere decir esto que los miembros del Colegio deben abdicar de un ideario político, sentido fuertemente en muchos casos, laudable en unos y vituperable en otros; pero precisamente por la coyunturalidad de la política de grupo o partido, la profesionalidad debe de ser exclusiva y excluyente.

Que el ámbito comunitario de la sociedad vaya impreso de motivaciones y sentimientos políticos de varios signos no es justificante para que se introduzca en el ámbito de las corporaciones profesionales un germen de perjuicios extraños y, por ende, ajeno al verdadero fin y meta de toda asociación profesional.

El ámbito de actuación de las corporaciones profesionales es estrictamente profesional y en lo que no lo sea la directriz de la

misma, no está ajustada a su naturaleza y, por consecuencia, debe ser extirpada de la misma.

En momentos actuales en que la pugna existente se radicaliza hasta llegar a dos posturas antagónicas distinguibles por el "pro" y el "contra". Y cuando al hacer reflexión de la misma, con salvedad de acentos y extremos, se ve que principalmente es un motivo político el causante de esas controversias, sí es, cuando la corporación demuestre su incompatibilidad en la desaparición de estas situaciones, cuando al Estado le corresponde intervenir, no para arrimar a una determinada directriz el funcionamiento de esa corporación, sino para evitar la injerencia de la política de grupos de presión en la vida de las Corporaciones.

La defensa del régimen profesional es la única política admisible dentro del Colegio.

Las sugerencias internas o externas de matiz político, incluso mantenidas grandilocuentemente en aires de una idea de democracia, libertad y respeto de derechos individuales o sociales, no debe ser finalidad propia ni específica de los Colegios Profesionales en particular. Y no es la misión de los mismos hacerse apóstoles de una postulación política ajena a su contenido, esfera y principios ordenadores.